

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre . . . . .	5 ptas.
Provincias y Posesiones, ídem.	6 —
América y Portugal, ídem. . . .	10 —
Otros países, ídem. . . . .	15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.  
De venta en la Tercena municipal



## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES

SECCION DE PROPIOS

Calle de Velázquez, número 79

La correspondencia se dirigirá al excelentísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

## BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS SABADOS

## SUMARIO

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1939.

BENEFICENCIA: Servicios prestados por la Casa de Socorro del distrito de Buenavista durante el mes de abril de 1939.

## Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 1939. Año de la Victoria.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Gómez Sanz, Iradier, Foxá, Garcerán, Olmedo y Melgar, y el Regidor Sr. Alonso de Celis, en sustitución del Sr. Falcó y Alvarez de Toledo.

Se abrió la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del actual, concebida en los siguientes términos:

«En la hora que ha nacido de la paz, siempre vigilante, sobria y serena tras del fausto hecho de que nuestro invicto Caudillo, director del glorioso Ejército, haya vencido en la guerra, acallando el estruendo del cañón; en esta hora de meditación razonada, tras de los holocaustos entregados en el altar de la Patria, se ha de agigantar la figura grandiosa de quien supo durante la contienda vencer no sólo a hombres nacidos en suelo hispano, sino a los colaboradores que encontraron entre todas las Internacionales para aplastar la civilización y la cultura occidentales, pretendiendo borrar para el futuro nuestra gloriosa Historia. De una manera callada, puesta la vista en el azul del cielo y su voluntad, en feliz unión con su inteligencia, al servicio de la continuación de esa Historia española, nuestro Caudillo nos ha llevado al momento excelso de la victoria plena.

Desde su alto cargo, en esa función sublime que irradia bondad en la guerra y en la paz, con una callada conducta, con una modestia ejemplar, S. E. el Generalísimo se hace acreedor a los máximos honores, a los constantes respetos, a la exaltación suprema de todo honrado ciudadano español que sepa sentir a su Patria y amarla. Desde ese alto cargo supo, con una justicia inigualable, premiar actos de heroísmo y de valor, supo mantener incólume la balanza de esa justicia fiel, inflexible, que sólo ante el peso de la razón o de la bondad se inclina. Y a quien así procedió y a quien así obró, en este momento de la paz, debe ser llegado el de que los españoles le rindan a su vez tributo de justicia. El ciudadano, por saberse garantido, defendido, amparado, sabiendo que desde el propio Poder y desde la más alta jerarquía ha de dimanar todo principio de autoridad y en él ha de encontrar eco toda reivindicación justa dentro del nuevo Estado.

Ya empezaron todos los españoles a sentir ansias de justicia para nuestro invicto Caudillo, figura excelsa del mundo

futuro y que ha entrado en las páginas de la Historia. Ya individuos y Corporaciones señalan iniciativas para hacer a su vez justicia al pleno reconocimiento de méritos en él encarnados, y Madrid, presa codiciada por todos los ocultismos y todas las internacionales, debe ser la primera en pedir ese tributo de justicia para su invicto Liberador. Ciudad mártir que resurge, ella debe recabar por nuestro conducto el premio a tanto heroísmo y a tanta sabiduría en el difícil arte de la guerra y del gobierno. Madrid debe solicitar la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando para S. E. el Jefe del Estado, prototipo de héroes y de militares, que con valor insuperable, con perfecta noción de la magnitud de la epopeya escrita en la Historia contemporánea, supo afrontarla y resolverla con eterna gloria para todos los españoles.

Por ello, esta Alcaldía tiene el honor de proponer a V. E. se dirija al Gobierno de Su Excelencia en solicitud de que le sea concedida al Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos, la Gran Cruz Laureada de San Fernando, y que la misma le sea impuesta con motivo del desfile de la Victoria que en Madrid se ha de celebrar, y cuyas insignias recaba esta Corporación para ella el alto honor de ofrecérselas íntegramente.»

## ORDEN DEL DIA

## Asuntos al despacho de oficio

2.º Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 25 del pasado mes de abril, en relación con escrito del excelentísimo señor Subsecretario del Interior trasladando otro del excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo, en el que manifiesta que, con respecto a los Oficiales designados Concejales del Ayuntamiento de Madrid, se ha cursado al Ministerio de Defensa Nacional orden en el sentido de que, rectificando anterior disposición, continúen aquéllos desempeñando dichos cargos mientras no sufra perjuicio el servicio en las unidades o Centros militares a que se hallen afectos.

3.º Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 24 del pasado mes de abril, por la que se acuerda lo siguiente, de conformidad con lo interesado por el excelentísimo Ayuntamiento, habida cuenta de que el presupuesto ordinario del Interior y Ordenanzas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1936 fueron ya aprobados por dicha Delegación a su oportuno tiempo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 302 del Estatuto Municipal, en relación con el 9.º del Reglamento de Hacienda municipal, el Real decreto de 2 de abril de 1930 y la Real orden de 4 de julio del mismo año, y por estimar suficientemente justificada la fórmula adoptada por la Corporación municipal para regularizar con la mayor urgencia su desenvolvimiento económico:

Aprobar la fórmula adoptada por el excelentísimo Ayuntamiento, consistente en aplicar durante los tres últimos trimestres del año en curso el presupuesto ordinario del Interior aprobado para el ejercicio de 1936, que ascendía en los gastos a 100.597.743,45 pesetas, y en los ingresos a 100.475.289,75 pesetas, quedando, por tanto, respectivamente reducidos a la misma proporción de las tres cuartas partes todos y cada uno de los créditos que figuran en los conceptos presupuestarios; y en aplicar igualmente para el mismo periodo del ejercicio de 1939 las Ordenanzas de Exacciones municipales que rigieron en 1936, a excepción de la que lleva el número 51 y título de «Inspección y reconocimiento de alimentos», que se aplicará con la modificación propuesta, consistente en suprimir la exención del reconocimiento y cobro de derechos de los artículos de consumo que se lleven a los Mercados Centrales de abastos.

4.º Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 24 del pasado mes de abril, por la que se acuerda lo siguiente, de conformidad con lo interesado por el excelentísimo Ayuntamiento, habida cuenta de que el presupuesto ordinario del Ensanche y Extensión correspondiente al ejercicio de 1936 fué ya aprobado a su oportuno tiempo por dicha Delegación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 302 del Estatuto Municipal, en relación con el Real decreto de 2 de abril de 1930, y por estimar suficientemente justificada la fórmula adoptada por la Corporación municipal para regularizar con la mayor urgencia su desenvolvimiento económico:

Aprobar la fórmula adoptada por el excelentísimo Ayuntamiento, consistente en aplicar durante los tres últimos trimestres del año en curso el presupuesto que fué aprobado para el Ensanche y Extensión correspondiente al ejercicio de 1936, que ascendía en los gastos a la cantidad de 24.860.405,79 pesetas, y en los ingresos a 25.152.800 pesetas, quedando, por tanto, respectivamente reducidos a la misma proporción de las tres cuartas partes todos y cada uno de los créditos que figuran en los conceptos presupuestarios respectivos de 1936; debiendo asimismo regir para el presente ejercicio las bases complementarias que fueron aprobadas al mismo tiempo que el citado presupuesto de Ensanche y Extensión de 1936.

5.º Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del pasado mes de abril, en la que propone se celebren, costeadas por el excelentísimo Ayuntamiento y con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, solemnes honras fúnebres en sufragio de los ex Alcaldes y ex Concejales que al final se consignan, de los que hasta el presente ha tenido conocimiento dicha Alcaldía fueron vilmente asesinados por las hordas rojas durante los treinta y dos meses de su bárbara dominación, y principalmente en los primeros momentos de producirse el glorioso Movimiento Nacional, así como también de los funcionarios y obreros municipales víctimas del odio marxista, e igualmente en sufragio de quienes, habiendo desempeñado cargos edilicios o pertenecido como funcionarios u obreros al Ayuntamiento de Madrid, hayan perdido gloriosamente su vida en los campos de batalla en defensa de los altos ideales de Dios y de la Patria; y que respecto de todos ellos conste en acta el sentimiento de la Corporación y se transmita de oficio el pésame a las familias respectivas de los ex Alcaldes y ex Concejales a que se hace referencia; todo ello sin perjuicio de la adopción en su día de otros acuerdos como homenaje a la memoria de las numerosas víctimas a que se contrae esta moción:

- D. Rafael Salazar Alonso.
- D. José Martínez de Velasco.
- D. Ramón de Madariaga y Alonso.
- D. Julián Sanz de Grado.
- D. Tomás Silvela Loring.
- D. Gonzalo Latorre.
- D. Antonio López Baeza.
- D. Juan Baixeras Padrós.
- D. Eduardo Serrano Coruña.
- D. Luis Sainz de los Terreros.
- D. José Fernández Cancela.
- D. Cándido Castán San José.
- D. Ramón Ríos García.
- D. Juan Vitórica Casuso.
- D. Adrián García Loygorri.
- D. Rufino Blanco Sánchez.
- D. Avelino Parrondo Parrondo.

Señor Marqués de Villa Antonia. (Suplente.)

D. Miguel Colom Cardany.

D. Alfredo Serrano Jover.

D. Joaquín de Montes Jovellar.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar la precedente moción y consignar asimismo en acta el sentimiento del Concejo respecto de aquellos ex Concejales fallecidos de muerte natural durante los dos últimos años, entre los que la Presidencia tenía noticia de los Sres. D. Augusto Barrado, D. Francisco Sánchez Baytón, D. Celestino Paz Doval y don Andrés González Alberdi.

6.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que la Patria tiene para las víctimas producidas por sus enemigos deberes morales de ineludible cumplimiento, y por su parte la Corporación municipal debe proteger asimismo a las familias de los funcionarios de todas clases asesinados por la furia roja:

Primero. Conceder a las viudas y huérfanos de los empleados y obreros municipales asesinados durante la guerra, o que siendo combatientes en el Ejército Nacional tengan la consideración de muertos en campaña, una pensión de cuantía igual al sueldo que disfrutaba el causante en la fecha del asesinato.

El precedente acuerdo se hará extensivo a las viudas y huérfanos de los empleados y obreros que fueron asesinados por haber prestado servicio durante la huelga de octubre del año 1934, y siempre que estuviesen prestándolo antes del 13 de dicho mes y año.

Segundo. El pago de las pensiones se efectuará por el Montepío de Empleados Municipales en la cantidad que corresponda a los derechos de los beneficiarios, y por el excelentísimo Ayuntamiento se abonará la diferencia hasta la totalidad asignada.

Tercero. Tendrán derecho a percibir la pensión:

a) La viuda del causante, mientras permanezca en tal estado.

b) Los hijos varones solteros, hasta la edad de dieciocho años, salvo el caso de imposibilidad física para el trabajo.

c) Las hijas, hasta que tomen estado.

Cuarto. Cuando existiesen hijos de anterior matrimonio, la pensión se dividirá en dos partes iguales entre éstos y la viuda.

Quinto. Cuando sean varios los perceptores de la pensión, la parte de cada uno cuyo derecho caduque acrecerá a los demás; y

Sexto. Para atender al pago de las pensiones que se concedan con arreglo a los precedentes acuerdos, se habilitará el crédito necesario.

7.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 del pasado mes de abril, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la urgente necesidad de proceder a la construcción de sepulturas y otras obras accesorias en el Cementerio Municipal del Este:

Primero. La aprobación de los pliegos de condiciones, que figuran en el expediente, formulados para celebrar un concurso de precios unitarios a todo coste para la construcción de sepulturas y obras accesorias en el Cementerio Municipal del Este.

Segundo. Que en atención a la extrema urgencia que las mencionadas obras llevan aparejadas, el concurso se anuncie por término de diez días, conforme autoriza el párrafo segundo del artículo 124 de la ley Municipal.

Tercero. Que las proposiciones que se presenten a la antedicha licitación pasen a estudio de la Comisión de Fomento, quien asesorada por el Arquitecto jefe del Cementerio Municipal formulará la propuesta correspondiente de adjudicación, sometiéndola a los órganos supremos de la Administración municipal, a los fines que la ley determina.

Cuarto. Que se apruebe el gasto de 480.000 pesetas en que, tan sólo para conocimiento de la Administración, se calcula el importe de la obra a ejecutar; pues la que se realice puede no alcanzar esta suma.

Quinto. Que se solicite de la Junta Gestora de Colocación y Lucha contra el Paro que dote estas obras con la referida cantidad, en razón a la urgente necesidad de acometerlas

y a sus típicas características, que permiten el empleo de abundante mano de obra.

Sexto. Una vez hecha la adjudicación, los concursantes no tendrán derecho a reclamación de ningún género.

Séptimo. El adjudicatario quedará obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción y todo cuanto relacionado con el mismo se publique en los diarios oficiales y no oficiales de Madrid. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca.

8.º Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 del pasado mes de abril, en la que propone se le autorice para que, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, se efectúen los gastos necesarios con destino a donativos, compra de objetos de arte, etc., para los que no existen consignaciones en dicho presupuesto; pudiendo ser libradas las sumas correspondientes, previa la oportuna autorización de dicha Alcaldía, a la Habilitación del Material de la Secretaría.

Y se acordó aprobar la precedente moción, en el sentido de que le sea librada al Habilitado del Material de la Secretaría, para los gastos propuestos y con cargo al capítulo de Imprevistos que se cita, la suma de 22.500 pesetas, correspondiente a los tres trimestres que restan del actual ejercicio económico, por terceras partes y mediante la debida justificación.

#### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

##### Comisión 1.ª — Hacienda

9.º Expedir libre de derechos la licencia provisional de apertura que para industria de restaurante, en el número 12 de la calle de Valenzuela, interesa D. Rufino Bustingorri en tanto realiza las obras necesarias en el local del frontón Jai-Alai, donde con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional ejercía la industria de referencia, en vista de lo informado por la Sección, y quedando condicionada dicha licencia a la no duplicidad de industria, plazo máximo de tres meses y caducidad de la misma si antes del plazo señalado estuviese en condiciones el local del frontón Jai-Alai para reanudar en él la industria mencionada; debiendo darse cuenta de este acuerdo al excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

10. Aprobar, por encontrarla conforme, la cuenta, que figura en el expediente, rendida por el señor Secretario del Juzgado municipal número 10 (Universidad), justificativa de la inversión de la cantidad de 900 pesetas que le fué librada en 1 de agosto de 1938 para atender a los gastos de limpieza y conservación del local que ocupa dicho Juzgado durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del pasado ejercicio, pudiendo ser librada la cantidad de 900 pesetas, para atender a los mismos gastos desde el 1 de abril al 31 de diciembre del ejercicio en curso —a justificar—, con cargo al concepto 80 del vigente presupuesto; debiendo darse cuenta de este acuerdo al excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

##### Comisiones de Fomento y Ensanche, reunidas

11. Confirmar el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del pasado mes de abril, y consecuentemente, el libramiento hecho en su virtud de la suma de 100.000 pesetas a la Depositaria municipal para las atenciones que se originen por el pago de jornales y construcción de sepulturas en la Necrópolis municipal, y que dicha suma, cuya inversión deberá ser justificada al detalle, sea cargo, según informa la Intervención municipal, al concepto 363 del vigente presupuesto; debiendo solicitarse de la Junta Gestora de Colocación y Lucha contra el Paro, en armonía con lo informado asimismo por la Intervención, el reintegro de la suma de referencia.

12. Autorizar a la Jefatura de Parques y Jardines para invertir durante el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas con destino a las atenciones del Parque Zoológico, y que dicha suma sea cargo, según informa la Intervención municipal, al concepto 398 del vigente presupuesto; debiendo hacerse por dicha Jefatura una justificación detallada de la inversión de la indicada cantidad, que deberá ser visada por el

señor Delegado del Servicio, y solicitarse por aquélla para los semestres sucesivos la autorización consiguiente.

13. Conceder licencia a doña Andrea Zurro para cerrar un orificio en la terraza y rehacer unos tabiques de la finca número 14 de la calle de Rodas, en vista de los informes favorables, que figuran en el expediente, del Arquitecto de la Zona y de la Sección, y siempre que las obras de referencia se ejecuten con arreglo a los planos y Memoria presentados, y que en la ejecución de las mismas se cumplan cuantos preceptos legales previenen las vigentes disposiciones que regulan la materia.

##### Comisión 4.ª—Policía Urbana y Rural

14. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, por considerar de equidad el adoptado por la Comisión de Abastos respecto a la suspensión de la concesión de licencias de los establecimientos que se indican, y teniendo en cuenta los vejámenes y atropellos que en sus personas y en sus intereses han experimentado durante el asedio la industria y el comercio de la capital:

Primero. Que durante un plazo de seis meses, que terminará el 1 de octubre próximo, no se concedan licencias de apertura de establecimientos industriales o comerciales siempre que el que formule la petición no se hallase establecido en Madrid con anterioridad al 18 de julio de 1936; y

Segundo. No se concederán tampoco traspasos de establecimientos en el mismo plazo, si dichos traspasos suponen cambio de ramo.

15. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con los expedientes de petición de licencias para establecimientos de comercio e industria en la capital que fueron iniciados unos antes del 18 de julio de 1936 y otros a partir de esa fecha, y carentes, por consiguiente, de las garantías de Reglamentos, Ordenanzas municipales, etc.:

Primero. Que las licencias para establecimientos industriales y comerciales sean entregadas siempre que los expedientes respectivos tuviesen su iniciación antes del 18 de julio de 1936; y

Segundo. Dejar sin efecto la concesión de licencias y la tramitación de los expedientes, siempre que éstos dieran comienzo después de la repetida fecha.

16. Disponer, como consecuencia de la solicitud formulada al efecto por los interesados, que se estima justa, en virtud de órdenes dictadas por la Alcaldía Presidencia para que por los industriales se proceda a la apertura de sus establecimientos, que todas las licencias primitivas de industriales evacuados que obran en los expedientes respectivos les sean devueltas, entregando ellos en el mismo acto las que les fueron expedidas para el local provisional.

17. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con los expedientes de concesión de licencias terminados e informados por la Sección y tratados por la Comisión, sin que se elevase propuesta al Consejo Municipal rojo por la entrada del Ejército liberador en Madrid, cuyos expedientes fueron iniciados unos antes del 18 de julio de 1936 y otros lo fueron después de esa fecha, sin las garantías, por consiguiente, éstos, de los reglamentos, Ordenanzas, etc., lo que obliga a resolver de distintamanera cada uno de los dos grupos:

Primero. Que los expedientes de petición de licencias para industrias o comercios iniciados con posterioridad al 18 de julio de 1936 queden sin efecto, y por consiguiente, nula su tramitación; y

Segundo. Que los que se empezaron a incoar antes de la repetida fecha de 18 de julio de 1936 se informen nuevamente por la Sección cuarta, elevando cada uno de ellos a esta Comisión para su estudio y resolución.

18. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con los expedientes de peticiones de licencias formuladas al Ayuntamiento durante el periodo de dominación roja para la instalación de industrias en la capital, en cuyos expedientes, ya terminados y que pasaron al Consejo Municipal, a propuesta de la Comisión cuarta, sin que recayese acuerdo por la circunstancia de la entrada del Ejército liberador, se presentan dos casos: unos, iniciados antes del 18 de julio de 1936, y otros que se tramitaron con posterioridad a esa fecha y carentes, por consiguiente, de las garantías de reglamentos, leyes, Ordenanzas, etc.:

Primero. Queda sin efecto la tramitación de todos los

expedientes de petición de licencias para aperturas de establecimientos industriales y comerciales, siempre que esa petición se haya formulado después del 18 de julio de 1936; y

Segundo. Que los expedientes tramitados, siempre que las instancias de su origen lleven fecha anterior al 18 de julio de 1936, se estudien nuevamente por la Sección y la Secretaría, dando cuenta a la Comisión cuarta en cada uno de los casos, la que propondrá lo más procedente.

#### Comisión 7.<sup>a</sup>—Gobierno interior y Personal

19. Adoptar, como consecuencia de un detenido estudio del expediente y en vista de las actuaciones practicadas en el mismo, los siguientes acuerdos:

Primero. Jubilar al Guardia de Policía Urbana número 950, D. Francisco de Gabriel Sanz, por imposibilidad física para el desempeño del cargo; entendiéndose que dicha jubilación será con carácter provisional y sin perjuicio de lo que respecto a su caso se resuelva en la depuración del personal.

Segundo. Asignar a dicho interesado un haber pasivo de 3.723 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 de las 4.653,75 pesetas, también anuales, que a razón de 12,75 pesetas de jornal diario le sirven de regulador; y

Tercero. Que los haberes pasivos comience a percibirlos a partir del día siguiente al en que sean adoptados los presentes acuerdos por la Comisión Municipal Permanente.

20. Adoptar, como consecuencia de un detenido estudio del expediente y en vista de las actuaciones practicadas en el mismo, los siguientes acuerdos:

Primero. Jubilar al Operario de Parques y Jardines don Francisco de Diego Ransanz, por imposibilidad física para el desempeño del cargo; entendiéndose que dicha jubilación será con carácter provisional y sin perjuicio de lo que respecto a su caso se resuelva en la depuración del personal.

Segundo. Asignar a dicho interesado la pensión de retiro de 5,10 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 del jornal de 10,25 pesetas que le sirven de regulador; y

Tercero. Que la pensión de retiro comience a percibirla a partir del día siguiente al en que sean adoptados los presentes acuerdos por la Comisión Municipal Permanente, sin perjuicio de variarle la clasificación pasiva que se le asigna por la que le corresponda en su día, si a ello hubiere lugar, cuando se aporte al expediente la oportuna certificación de la Sección Militar de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en la que se acrediten los servicios militares que le son abonables a efectos pasivos.

21. Adoptar, como consecuencia de un detenido estudio del expediente y en vista de las actuaciones practicadas en el mismo, los siguientes acuerdos:

Primero. Jubilar al Guardia de Policía Urbana número 465, D. Eduardo Neira Porto, por imposibilidad física para el desempeño del cargo; entendiéndose dicha jubilación con carácter provisional y sin perjuicio de lo que respecto a su caso se resuelva en la depuración del personal.

Segundo. Asignar a dicho interesado un haber pasivo de 2.792,25 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 de las 4.653,75 pesetas, también anuales, que a razón de 12,75 pesetas diarias de jornal le sirven de regulador; y

Tercero. Que los haberes pasivos comience a percibirlos dicho interesado a partir del día siguiente al en que sean adoptados los presentes acuerdos por la Comisión Municipal Permanente.

22. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, con motivo de escrito de D. Luis Magro Hernando, funcionario técnicoadministrativo, en el que solicita ser repuesto en su cargo, del que fué destituido por el Ayuntamiento rojo, y en vista de los antecedentes e informes obrantes en el expediente:

Que se reintegre a prestar servicio, con carácter provisional y sin perjuicio de lo que acerca de su caso se resuelva en el Juzgado Militar depurador de los funcionarios municipales, el funcionario técnico de Contabilidad D. Luis Magro Hernando; devengando haberes desde el día 1 del corriente mes, en la cuantía y condiciones que los disfrutaba en 1 de abril de 1938, fecha de su destitución por el Ayuntamiento rojo.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, con carácter provisional y a resultas de la determinación que en este caso se adopte como consecuencia de la depuración de servidores

municipales, la jubilación por imposibilidad física de un Guardia de Policía Urbana al que corresponde un haber pasivo de 3.723 pesetas anuales, 80 por 100 de las 4.653,75 que, a razón de 12,75 de jornal diario, le sirven de regulador.

Y habiendo llegado a conocimiento de la Presidencia el fallecimiento del interesado, por la comunicación que se unió al expediente, se acordó retirar éste a los efectos procedentes.

#### Proposición

23. Tomar en consideración, y acordar que pase a la Comisión respectiva, una del Sr. Lafarga interesando se adopte el acuerdo que a continuación se expresa, toda vez que, terminada victoriosamente la guerra de liberación de España por el Caudillo y sus invictos soldados, está obligada toda ella a crear aquel monumento que a través del tiempo rememore dicha gesta gloriosa y señale, en fin, el comienzo de una era de grandeza y orgullo nacionales, correspondiendo a los madrileños la guardia y custodia de ese Altar de la Patria y de los que por ella ofrendaron sus vidas:

Abrir amplia suscripción nacional para edificar en el centro mismo de Madrid el Monumento de la Victoria, al cual irán agregados el Museo de la Revolución, la Casa del Combatiente, el Hogar del Cautivo y la Casa del Mutilado.

\* \* \*

24. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención municipal, fecha 29 del pasado mes de abril, remitiendo, a los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente, la distribución de fondos para el corriente mes de mayo por cuenta del presupuesto del Interior, que importa 6.194.442,62 pesetas.

25. Se dió cuenta de otro oficio de la Intervención municipal, fecha 27 del pasado mes de abril, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos por cuenta del presupuesto del Ensanche para el corriente mes de mayo, que importa 858.285,82 pesetas.

Y se acordó aprobar la distribución de fondos de que se trata.

Se levantó la sesión a las doce de la mañana.

## BENEFICENCIA

### CASA DE SOCORRO DEL DISTRITO DE BUENAVISTA

#### CONSULTA ESPECIAL DE DERMATOLOGÍA Y PROFILAXIS

*Servicios prestados durante el mes de abril de 1939*

Enfermos nuevos.....	468
Idem antiguos.....	882
Aplicaciones de radio.....	27
Idem de lámpara de cuarzo, Kromayer y Solux.....	195
Electrocoagulaciones, escarificaciones y galvanocautia	39
Curas.....	87
Inyecciones de vacuna estafilocócica.....	216
Idem de autohematoterapia.....	20
Idem de id. id. intravenoso.....	12
Idem de otros bismúticos.....	88
Idem de benzoato de mercurio.....	56
Idem de neosalvarsán.....	8
Idem varias.....	84
TOTAL.....	2.182

Madrid, 30 de abril de 1939.—El Jefe de la consulta, *Antonio Torrecilla*.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES